REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.071.166.129**

CASTILLO CORDOBA

APELLIDOS

HAIVER ERNESTO

NOMBRES

Haiver Castillo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1991**

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	O+	M
ESTATURA	G.S RH	SEXO

03-NOV-2009 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1513900-00203674-M-1071166129-20091217 0019140116A 1 33541586

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GAMA Y EQUIPOS SAS
Identificada con NT No. 900543902

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2801622858509, a partir del 05 de Octubre del año 2015.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1071166129	HAIVER ERNESTO CASTILLO CORDOBA	PROYECTOS CLASE V	5	6.96%	26/08/2021		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 12 de agosto del año 2024.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

MEDIEXPRESS S.A.S.

Red Asistencial de Servicios en Salud
Carrera 49 No.91-98
BOGOTA D.C.-BARRIOS UNIDOS (Bogotá D.C.)
Lic. Salud Ocupac. 5080 de 03/11/2020

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

H.C. 1071166129

Fecha: 13-abril-2024 11:44 am
Impresión: 15-abril-2024 11:47 am



Paciente: **CASTILLO CORDOBA HAIVER ERNESTO**
Doc.Iden.: **CC1071166129** Edad: 32 Años Sexo: M
Entidad: **GAMA Y EQUIPOS S.A.S.**
Act. Economic: N/D
Empresa: N/D
Dirección: CRA 78 D 47 B 25 SUR
Adm. Salud: E.P.S. Famisanar LTDA.
Admin.Riesgos N/D

Estrato: 2
Cargo: OPERADOR MINICARGADOR
Teléfono: 3004565308 Estado civil: UNION LIBRE
Admin.Pension COLPENSIONES

Tipo Evaluación: PERIODICO

Se certifica que CASTILLO CORDOBA HAIVER ERNESTO identificado con documento de identidad CC 1071166129, quien desempeña el cargo de OPERADOR MINICARGADOR, fue valorado en esta IPS, luego de lo cual se emite el siguiente concepto:

RESTRICCIONES:
Ninguna

RECOMENDACIONES:
Médico-Generales:
Chequeos rutinarios anuales por EPS.
Mantener un consumo moderado de carbohidratos y grasas.
Realizar actividad física regular.
Control rutinario anual por optometría en EPS.
Hábitos alimentarios saludables.
Evitar consumo en exceso de irritantes gástricos.

Médico-Laborales:
Atender las instrucciones y directrices de seguridad y salud en el trabajo.
Uso permanente de anteojos para laborar.

PRUEBAS PARACLINICAS:
Audiometría: audición normal bilateral.
Medición de la agudeza visual: agudeza visual normal bilateral con corrección optica.
Énfasis osteomuscular: normal.
Espirometría: normal.

Medico(a): MARTINEZ GUTIERREZ ERWIN
Registro médico: 82392360
Licencia en Salud Ocupacional: 14046 de 18/03/2024 SDS

CASTILLO CORDOBA HAIVER ERNESTO
CC1071166129

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) HAIVER ERNESTO CASTILLO CORDOBA identificado(a) con CC 1071166129 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**26/09/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO 1 DE MAYO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE,** a los 12 días del mes de agosto del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS Famisanar S.A.S.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HAIVER ERNESTO CASTILLO CORDOBA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1071166129,** se encuentra afiliado/a desde **16/12/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de agosto de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **CASTILLO CORDOBA HAIVER ERNESTO, CC - 1071166129**, está afiliado(a) desde **25/08/2021**, como trabajador(a) de **GAMA Y EQUIPOS S A S**, con NIT: **9005439023**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **26/08/2021**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
LAURA CATALINA CASTILLO NARVAEZ	**1141380717**	**Hijo**

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **12 de agosto de 2024** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Luz Marina Teuta Ríos
Jefe Departamento Subsidio

CONTRATO DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

LUGAR Y FECHA:	BOGOTA, 25 DE AGOSTO DEL 2021
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GAMA Y EQUIPOS SAS
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR:	Nit No. 900.543.902-3
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CALLE 140 # 11-45 OFIC 601
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	HAIVER ERNESTO CASTILLO CORDOBA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:	C.C. No. 1071166129
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	CALLE 27 # 2 A -37
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA (CUNDINAMARCA) 29 DE OCTUBRE DE 1991
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
EMAIL: **CELULAR**	castillohaiver86@gmail.com 3046749749
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	$ 1.100.000 (UN MILLON CIEN MIL DE PESOS MCTE.)
PERIODO DE PAGO:	QUINCENAL
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERADOR MINICARGADOR
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES:	BOGOTA
LUGAR DONDE SE CONTRATO	BOGOTA
FECHA DE INICIACIÓN:	26 DE AGOSTO DEL 2021
PERIODO DE PRUEBA:	1/5 PARTE DEL CONTRATO
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OBRA O LABOR A DESARROLLAR:	El trabajador desarrollará funciones propias de su cargo, registrar dichas actividades Mantener limpia y aseada la maquinaria o equipo a cargo Entregar al ingeniero Mecánico los repuestos obsoletos o que sean reemplazados a la maquinaria y equipo para que disponga de ellos el auxiliar de oficina o responsable del equipo en obras Utilizar los elementos de seguridad industrial necesarios según indicaciones del Ing. Residente o del maestro/inspector Acompañar la maquinaria y equipo cuando ingrese a taller verificando los trabajados que se le ejerzan a la misma y asistir las actividades como ayuda al mecánico encargado Dar aviso oportuno al encargado de la maquinaria en obra o a su jefe inmediato acerca de daños del equipo Realizar inventario de la maquinaria iniciando y finalizando proyecto funciones que serán realizadas mientras durante la prestación de servicios para el CONSORCIO GAMA VIAS ARTERIALES GAMA, CONSORCIO CHI 019 , CONSORCIO CHIC 004 BOSA, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS CTO 1691 lo primero que ocurra.

Entre **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo **POR DURACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** el cual se regirá en lo general por lo dispuesto en el Código Sustantivo Laboral y de la Seguridad Social, el Reglamento de Trabajo y en lo especial por las siguientes cláusulas, con lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo señalado anteriormente, así como la ejecución de: a) Las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con: El Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Programa de Salud Ocupacional, Programa de calidad, Manual de Procesos y Procedimientos y Manual de Funciones, Política de prevención de alcoholismo y tabaquismo y manual de convivencia los cuales forman parte integral del presente contrato y que por medio de éste acuerdo manifiesta expresamente EL TRABAJADOR, que los conoce y acepta en su totalidad y demás órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar sus servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA: Son obligaciones especiales de EL TRABAJADOR. 1- Guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas la discreción y el sigilo que exige la lealtad que debe a EL EMPLEADOR. 2-. Responder por los elementos, herramientas, máquinas, vehículos, muebles y enseres, materiales, materias primas etc. de trabajo que EL EMPLEADOR le entregue para el desempeño de su cargo. 3-. Entregar oportunamente a EL EMPLEADOR todos los documentos, informes, razones, envíos, que con destino a EL EMPLEADOR, haya recibido de terceros en el ejercicio de sus funciones. 4- Efectuar todas las demás labores que EL EMPLEADOR le encargue relacionadas con sus funciones. 5. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento por cuenta o con ocasión de su trabajo y que no sean de dominio público sino de naturaleza privada. 6 Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 7. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones

que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 8. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 9. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 10. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 11. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 12. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 13. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 14. EL TRABAJADOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información oral o escrita que reciba de EL EMPLEADOR, clientes del mismo, agentes o subcontratantes de éste en desarrollo de un contrato o de cualquier tipo de relación comercial y se comprometen a mantenerla en las mismas condiciones acá pactadas, incluso con posterioridad a la finalización del contrato de trabajo por un término de cinco (5) años más, por lo tanto serán responsables ante EL EMPLEADOR o los terceros intervinientes por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier información recibida. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las prohibiciones legales y reglamentarias, las Partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR con ocasión o aprovechándose de su cargo o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la autorización escrita de EL EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar por fuera de su cargo operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías de EL EMPLEADOR en provecho propio o de terceros; y c) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, maquinas, y útiles de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita o por fuera del cumplimiento de sus funciones. d) La revelación de secretos o información confidencial de EL EMPLEADOR; e) La insuficiente evaluación de EL TRABAJADOR que se realice por parte de EL EMPLEADOR. 15- Efectuar todas las demás labores que EL EMPLEADOR le encargue relacionadas con sus funciones.

TERCERA: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba, En consecuencia no se reconocerán prestaciones, beneficios o prerrogativas que no estén contempladas en el presente contrato. Dentro de éste pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 09:00 pm.

QUINTA: Las partes contratantes acuerdan como periodo de prueba del presente contrato de trabajo, el lapso de tiempo señalado en el encabezado del mismo y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin necesidad que medie justificación alguna.

SEXTA: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales, prima de localización, bonificaciones por mera liberalidad del empleador, incentivos industriales o cualquier otra que por mera liberalidad del empleador le sean otorgados al trabajador para su beneficio, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, y como son temporales, pueden ser modificados, suprimidos o cambiados con otras modalidades acordes con los resultados producidos en cumplimiento de las metas, las condiciones económicas del mercado y demás factores determinantes, y no tienen por finalidad retribuir de manera directa los servicios de EL TRABAJADOR por tanto no se trata de un reconocimiento que pretenda incrementar el patrimonio de EL TRABAJADOR, por lo cual no constituye salario para ningún efecto legal ni prestacional, conforme a lo normado en el artículo 128 del CST, subrogado por la Ley 50 de 1990. De la misma manera, para el caso de los aportes a la Seguridad Social Integral se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010, así como las retenciones establecidas por la Ley.

SÉPTIMA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral Octavo del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo

ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1.990.

OCTAVA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes: 1. Las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el Decreto 2351/65 art. 7. 2. Por parte de EL EMPLEADOR las faltas que al efecto se califiquen como graves por parte de éste, las que se encuentran incorporadas en el Reglamento de trabajo como tales y en especial las siguientes: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones y de las prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador. c) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora. d) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. e) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. f) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. g). Utilizar los medios de comunicación electrónicos entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo. h) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a clientes o proveedores de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización de **EL EMPLEADOR**. i) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio. j) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. k) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. l) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**. m) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita. n) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**. ñ) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes y/o consumo sustancias alucinógenas en el sitio donde labora, o) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas.3. El cumplimiento del porcentaje descrito como duración de la obra o sus otro sí. 4. La terminación o suspensión del Contrato suscrito por parte del EMPLEADOR con EL CLIENTE, en cualquier tiempo. 5. Por desaparecer las causales y el objeto que dieron origen al presente contrato.

NOVENA: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR**, éste último procederá a solicitar la autorización expresa a **EL TRABAJADOR** para efectuar las deducciones a que hubiere lugar en el momento de la causación de la misma solicitud y en caso de quedar saldos pendientes a la terminación del presente contrato a favor de **EL EMPLEADOR**, se suscribirá autorización de descuentos de los salarios, indemnizaciones, vacaciones y prestaciones sociales legales o convencionales a que tenga derecho, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR.**

DÉCIMA: EL TRABAJADOR, mediante la suscripción del presente contrato hace constar expresamente y por escrito que recibió de manos de **EL EMPLEADOR**, la copia correspondiente al mismo acuerdo, dando cumplimiento legal y oportuno a lo dispuesto por la Ley Laboral.

DÉCIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR expresamente autoriza a **EL EMPLEADOR** para que le pague el salario en lugar diferente a aquel en el que habitualmente presta sus servicios y de considerarlo necesario realice a favor de éste la apertura de una cuenta de ahorros, en la cual efectúe la cancelación en mención.

DECIMA SEGUNDA: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR**, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

DECIMA TERCERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o en documento separado que formará parte integral del presente documento, previas las firmas de aceptación por las partes.

DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIDAD. Atendiendo al tipo de contrato suscrito entre el **EMPLEADOR y EL CLIENTE**, bajo los lineamientos del presente contrato, el **TRABAJADOR**, manifiesta y reconoce que su único empleador es la empresa GAMA Y EQUIPOS SAS , y por tanto se determina que no existe ni existirá, relación laboral ni directa ni indirecta con **EL CLIENTE**, por tanto excluye a la misma de responsabilidad solidaria derivada del presente contrato en cuanto a derechos ciertos e indiscutible e inciertos y discutibles, así como de indemnizaciones y demás acreencias laborales a su favor.

DÉCIMA QUINTA. Sistema de Seguridad Social Integral. Para los fines consiguientes, **EL TRABAJADOR** manifiesta que se encuentra vinculado al Sistema de Seguridad Social Integral como sigue: **SALUD: FAMISANAR; PENSION: COLPENSIONES**

DECIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EL TRABAJADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **GAMA Y EQUIPOS SAS**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, proceder a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

DECIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en este acto o en actos futuros. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales, cualquier copia de la misma, incluyendo todo tipo de información, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, resúmenes, registros preparados para o en beneficio del trabajador que contengan o de alguna forma reflejen dicha información que las partes se suministren entre sí, de acuerdo con el objeto de la principal del presente contrato, en los cuales EL TRABAJADOR deberá: a) Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con EL EMPLEADOR. Y a tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable, b) Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que, requieran la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. c) No desvelar, ni revelar la información perteneciente a EL EMPLEADOR a terceras personas salvo autorización previa y escrita de dicha parte, ni siquiera a efectos de conservación de los datos o para la realización y mantenimiento de copias de seguridad de los mismos. d) Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad del contrato. e) No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que las partes expresen lo contrario. f) La información confidencial que sea recibida por una de las partes será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.
Parágrafo 1: El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de la relación laboral, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra del TRABAJADOR por los perjuicios que cause. Parágrafo 2: Sanciones por incumplimiento: Fuera de ser causal de terminación del servicio con justa causa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales que tiene el TRABAJADOR mediante ésta cláusula de Confidencialidad, dará derecho al EMPLEADOR a exigir a título de Cláusula Penal, la suma de tres SMMLV, pena que se podrá exigir vía ejecutiva sin necesidad de previo requerimiento en mora, para lo cual se acepta que la presente cláusula, constituyen una obligación clara, expresa y exigible, que presta merito ejecutivo en los términos del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de todas las acciones judiciales para cobrar los perjuicios ocasionados a **GAMA Y EQUIPOS SAS** como quiera que la cláusula penal pactada es a título de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar. De igual manera, el TRABAJADOR AFECTADO O EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA podrá interponer los denuncios penales por los delitos en que se incurra por parte del TRABAJADOR en el uso personal o permitir que otros lo usen, en su provecho o de un tercero, de toda la información que obtuvo en ejecución de sus funciones.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, a los Veinticinco (25) día del mes de en agosto de dos mil veintiuno uno (2.021)



EL EMPLEADOR
NIT. 900.543.902-3

EL TRABAJADOR,
CC. 1.071.166.129

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-05		CONSORCIO TAURI 2
FORMATO DE INDUCCION Y REINDUCCION	Versión	Fecha	
	1	3/09/2023	

Nombre: Haiver Ernesto Castillo Cardoba	Documento: 1071166129
Cargo: Operador Retro Cargador	Fecha: 20/08/2024

ORIGEN DE LA INDUCCION	
INDUCCION DE INGRESO	X
RE- INDUCCION	
IDENTIFICACION DE NUEVOS PELIGROS	

UBICACIÓN DEL FUNCIONARIO	
MISION - VISION	X
POLITICAS (Alcohol y Drogas, Prevencion acoso laboral, Seguridad y Salud - SST)	X
ORGANIGRAMA	X
DESCRIPCION DEL PROYECTO:	X
NORMAS (Legislacion vigente requerida)	X
MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CARGO:	X

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	X
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	X
MATRIZ DE RIESGOS	X
PROCEDIMIENTO,ESTANDARES E INSTRUCTIVOS (ATS)	X
PLAN DE PREVENCION,PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	X
BRIGADAS DE EMERGENCIA	X
INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	X
ENFERMEDAD LABORAL	X
REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	X
ENTREGA,USO Y MANTENIMIENTO DE EPP	X
COPASST	X
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	X

PRESTACION DE SERVICIOS AL TRABAJADOR	
SALARIO,PRIMA,VACACIONES,PRESTACIONES SOCIALES ENTRE OTROS	X
SOLICITUD DE PERMISOS	X
HORARIO DE TRABAJO	X
CAPACITACIONES (Programas,Reglamentacion, Normatividad etc)	X
PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION	X
COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA	X
TRABAJO EN EQUIPO	X

OBRA y/o PROYECTO: Consorcio Tauri 2

Nombre: Haiver Castillo	Responsable de la Induccion:
C.C. 1071166129	C.C. 1057597024
Firma:	Firma:

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		F-SGSST-24	CONSORCIO TAURI 2
EVALUACIÓN DE LA INDUCCION - REINDUCCIÓN HSEQ	Versión	Fecha	
	1	3/09/2023	

OBRA Y /O PROYECTO: Consorcio Tauri 2

NOMBRE: Haiver Castillo	C.C. 1071166129
CARGO: Operador Retro Cargador	FECHA: 20/08/2024
RESPONSABLE DE LA INDUCCION: Monica D'ORA CB.	CALIFICACION: 515

MUCHA SUERTE Y BIENVENIDO!!!

Su retroalimentacion es muy importante para el mejoramiento continuo del proceso de Induccion y RE-induccion del Consorcio Tauri 2

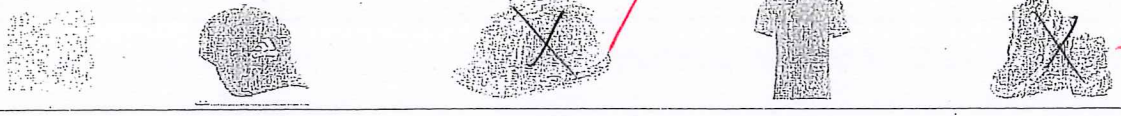
1. La Politica de Alcohol y drogas establece que se debe evitar el consumo de alcohol y drogas dentro de las instalaciones,sitios de obra bodegas, almacen vivienda y /o campamento que suministre la empresa.

FALSO [] VERDADERO [X]

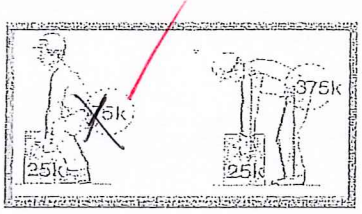
2. Indique los riesgos a los que esta expuesto realizando su labor diaria:

Riesgo mecanico, quimico, biologico, seguridad

3.Marque con una X los Elementos de Proteccion Personal



4. Marque con una X la postura correcta al levantar una carga



5. Que debo hacer cuando se presenta un accidente de trabajo:

Reportar Al jefe Inmediato
Al SST
ir al centro medico y reportar a la ARL

6. Cuando se detecta que hay una actividad insegura usted:

A. Para y da aviso 

B. Continua trabajando sin importarle 

8. Que es Trabajo en Equipo.

Realizar un trabajo en equipo pa hacerlo mas facil y tener una buena contribucion

9. Que es el Comité de Convivencia Laboral.

Es el que se encarga de prevenir acoso laboral

10. Que puede hacer "YO" para cuidar el Medio Ambiente

no Regar quimicos no arrojar basuras separar los residuos quimicos

Nombre: Haiver Castillo	Responsable de la Induccion:
C.C. 1071166129	C.C.
Firma: Haiver Castillo	Firma: Monica D'ORA CB. 1057590024.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-25		CONSORCIO TAURI 2
REGISTRO DE ASISTENCIA	Versión	Fecha	
	1	19/09/2023	

CAPACITACION		CHARLA		INDUCCION	X		ENTRENAMIENTO	

FECHA: 20/08/2024	LUGAR: CAMPAMENTO DE OBRA
EXPOSITOR: Mónica Orda	HORA: 10:00 A.M

TEMA:	NOTIFICACION DE RIESGOS

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES

Los siguientes son los factores de riesgo a los cuales estará expuesto en el ejercicio de sus actividades y sus consecuencias.
RIESGO FISICO: ruido, temperaturas extremas, falta de iluminación, vibraciones.
CONSECUENCIA: pérdida auditiva, deshidratación, estrés laboral.

RIESGO QUIMICO: material particulado, gases, químicos, humos.
CONSECUENCIA: Dermatitis, intoxicación, lesiones en la piel.

RIESGO ELECTRICO: contacto físico directo o indirecto con la electricidad. Arco eléctrico.
CONSECUENCIA: quemaduras, electrocución, muerte

RIESGO MECANICO: proyección de partículas, manejo de materiales, golpes por o contra objetos. CONSECUENCIA: heridas, lesiones, traumas múltiples, lesiones del sistema musculo esquelético y de la piel.
RIESGO BIOMECANICO: sobreesfuerzos, posturas inadecuadas, movimientos repetitivos
CONSECUENCIA: lesiones del sistema musculo esquelético.

RIESGO BIOLOGICO: Por animales y microorganismos como: perros, gatos, roedores, insectos, anfibios.-
CONSECUENCIA: envenenamiento, alergia, muerte.

RIESGO PSICOLABORAL: múltiples tareas, organización del trabajo, sobrecarga laboral, gestión administrativa, relaciones humanas, trabajo en equipo.
CONSECUENCIA: estrés laboral, alteración del sistema neurovegetativo con cambios secundaros en funciones digestivas.
RIESGO DE TRANSITO: Conducción y transporte en vehículos. / CONSECUENCIA: politraumatismo, invalidez o la muerte.

RIESGO DE SEGURIDAD: superficie o locación de trabajo inestable o defectuosa irregular, resbalosa, falta de orden y aseo, falta de señalización. / CONSECUENCIA: caídas, golpes, lesiones, traumas.

RIESGO PÚBLICO: delincuencia común, grupos armados y situaciones de orden social.
CONSECUENCIA: lesiones múltiples, robo, atraco, secuestro, muerte.
1

FECHA DE NOTIFICACION: 20/08/2024

Nelver Ernesto Castillo Cordoba	DURACION	45"
NOMBRE COMPLETO - FIRMA - C.C Nelver Castillo 1071166124		

CONSORCIO TAURI 2	Tipo de documento: Formato	Código: F-SG-SST-F03
	INSTRUCCIÓN DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	Revisión No: 0.0
		Fecha: Sep de 2023

COMPROMISO DE UTILIZACION DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

CONSORCIO TAURI 2 en cumplimiento con la legislación colombiana en salud y seguridad en el trabajo y de acuerdo a la identificación de peligros para cada uno de los cargos, hace entrega de la dotación de los Elementos de Protección Personal.

DISPOSICIONES LEGALES

- Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

- Artículo 123°.- Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.
 (LEY 9 DE 1979. Elementos de protección personal artículos 122, 123).

DERECHO Y DEBERES

Todos los trabajadores están obligados a:

A. Cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, así como son las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial que se establezca
B. Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.
C. Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo. (LEY 9 DE 1979. ARTICULO 85).

SANCIONES PARA EL TRABAJADOR QUE NO UTILICE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentre dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización de ministerio de trabajo y seguridad social, respetando el derecho de defensa.
(DECRETO 1295 DE 1994. ARTICULO 91).

Certifico haber recibido, leído, comprendido y las instrucciones del uso y mantenimiento de los elementos de protección personal impartida por CONSORCIO TAURI 2

Hanver E. Castillo C.	1071166129	
NOMBRE DEL TRABAJADOR	IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	FIRMA DEL TRABAJADOR
Mónica Rojas B.	20/08/2024	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	

Lugar y Fecha: Bogotá D.C 20/08/2024

APRECIADO(A):
Nombre: Hawer Ernesto Castillo Cordoba
CC. 1071166129
Cargo: Oficial Patio Cargado

ASUNTO: CERTIFICADO DERECHO DE REALIZACION DE EXAMEN MEDICO DE EGRESO

Cordial Saludo

Por medio de la presente se notifica que en cumplimiento al numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, usted cuenta con el derecho de realizarse un examen médico ocupacional de egreso toda vez que finalice su contrato laboral con la empresa **CONSORCIO TAURI 2** respecto a sus obligaciones con el contrato de obra: **No. 316 de 2023,** por lo anterior se le informa que podrá acercarse o solicitar, si así lo desea, al centro médico **IPS OMNISALUD** **Nit 811.037.385 - 2** Ubicado en la Calle 77 No. 20 C – 56 Los Héroes.-Bogotá PBX (601- 4823258) en los 5 días hábiles después de la terminación de su contrato.

Además en conocimiento a lo anterior, el trabajador informa que tiene claridad sobre la pérdida del derecho de realizarse dicho examen en tal caso que no tenga interés o pasados los 5 días no asista al mismo.

El trabajador deberá presentar este documento en físico o en digital en la IPS indicada para hacer valido la toma de los exámenes.

De acuerdo a lo anterior firman las partes interesadas,

Atentamente,

Representante Legal
Consorcio Tauri 2

Hawer Castillo

C.C. 1071166129
Trabajador

CONSORCIO TAURI 2

COMPROMISO AUTOCUIDADO

Yo Haiver Ernesto Castillo Cordoba con Cédula Número 1071166129 trabajador de la empresa Gama y Equipos.

Me Comprometo con MI FAMILIA, con MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Con MI CONTRATISTA A:

Usar en todo momento los elementos de protección personal, acatar todos los controles de seguridad, no cometer actos inseguros, no generar condiciones inseguras, informar cualquier acto o condición insegura que otros a mí alrededor cometan, asistir a las capacitaciones de seguridad y cuidar mi integridad física y mi salud.

Me comprometo acatar responsablemente cualquier llamado de atención en pro de mi seguridad, ya sea realizado por un compañero, personal de seguridad, otro contratista o cualquier persona.

Me comprometo a cuidar los equipos y elementos de seguridad industrial que provee la constructora y el contratista, al igual que la señalización y todos los controles colectivos de seguridad

Fecha: 20/08/2024

Firma. Haiver Castillo

Nombre Haiver E Castillo C.
C.C. 1071166129

Huella Dactilar

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FT-SGSST-37		CONSORCIO TAURI 2
HOJA DE VIDA	Versión	Fecha	
	1	19/09/2023	

FECHA DE INGRESO: 20/08/2024

NOMBRES Y APELLIDOS: Haiver Ernesto Castillo Cordoba

CARGO: Operador Retro Cargador

DATOS PERSONALES

	NOMBRES	APELLIDOS:	
1	LUGAR DE NACIMIENTO: Bogota.	FECHA DE NACIMIENTO:	29/10/1991
2	CEDULA: 1071 166 129	MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Cundinamarca
3	TELEFONO RESIDENCIA: 3004565308	BARRIO DE RESIDENCIA:	el socorro
4	CELULAR: 300 456 5308	ESTRATO:	2
5	DIRECCION: K 78D # 47B-25 Sur	E-MAIL:	Haiver.Castillo227@gmail.com

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A:

	NOMBRES	PARENTESCO	TELEFONO
9			
10			

DATOS FAMILIARES

14	ESTADO CIVIL: Soltero	COMPOSICION FAMILIAR:	2 personas
15	No. De HIJOS 2	VIVIENDA PROPIA:	Arriendo
16	NOMBRE DEL CONYUGE:	NIVEL DE ESCOLARIDAD:	
17	EPS: Famisanar	ARL:	seguros bolivar
18	CCF: Cafam	AFP:	Porvenir
19	FUMA: SI NO X	ALERGIAS:	No
20	RH: O+		

FIRMA: Haiver Castillo

CEDULA: 1071 166129